



3255 Wilshire Blvd., Suite 902
Los Angeles, CA 90010
(213) 389-2077
www.mhas-la.org



**VIVIENDA JUSTA:
¡ES LA LEY!**

A nonprofit organization protecting and advancing the legal rights of people with mental disabilities.

Consejo del mes sobre vivienda justa

Consejo # 4: Servicios de apoyo

“Tengo un vale para una vivienda especial y vivo en un edificio que ofrece servicios de apoyo para ayudarme a permanecer en mi vivienda. Mi proveedor de vivienda insiste en que use los servicios de administración de casos en el sitio si deseo quedarme allí, pero no creo que el personal de administración de casos sea muy servicial. ¿Tengo que usar sus servicios de administración de casos si no creo que me ayuden?”

La ley dice: Algunos tipos de asistencia en la vivienda están relacionados con servicios de apoyo diseñados para ayudar a las personas a vivir de manera independiente. Es posible que se requiera que los inquilinos que reciben este tipo de asistencia participen en algunos servicios de apoyo como una de las condiciones de su arrendamiento y para poder seguir recibiendo asistencia en la vivienda. Se evaluará a los inquilinos para determinar qué servicios se adaptarían a sus necesidades y discapacidades. Sin embargo, no se puede requerir que los inquilinos participen en servicios relacionados con la discapacidad (de salud mental, por ejemplo), los cuales son servicios que se prestan para tratar una condición específica causada por una discapacidad.

Qué hacer: El propósito de estos programas de apoyo en la vivienda es ofrecer un ambiente en que se apoye a personas que necesitan ayuda para mantener su vivienda. Si al principio de su período de arrendamiento usted consiente en participar en los servicios de administración de casos en el edificio como una de las condiciones de su arrendamiento, negarse a participar le crea el riesgo de que se le cancele su arrendamiento y asistencia de vivienda.

Si en algún momento no está de acuerdo con el proveedor de la vivienda acerca de su necesidad de servicios de administración de casos, puede tratar de pedir un arreglo razonable con el fin de encontrar una alternativa para lidiar con el problema que el proveedor de la vivienda piense que resolverá la administración de casos en el edificio.

Si su casero se rehúsa a considerar su solicitud para hacer arreglos razonables o participar en un proceso interactivo, usted puede presentar una queja ante una agencia local de igualdad en la vivienda, el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH) de California o el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) federal.

Para presentar una queja ante el HUD, llame al [800-669-9777](tel:800-669-9777) o visite el sitio https://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/fair_housing_equal_opp/complaint-process

Para presentar una queja ante el DFEH, llame al [800-884-1684](tel:800-884-1684) o visite el sitio <http://www.dfeh.ca.gov/complaint-process/complaint-forms/>

Las leyes de igualdad en la vivienda prohíben la discriminación en la vivienda por las siguientes características: Raza, religión, origen nacional, color, sexo, estado civil*, ascendencia*, condición familiar, discapacidad, orientación sexual*, fuente de ingresos*.

* Indica que es una característica prohibida de discriminación en California, pero no conforme a las leyes federales.

*Exoneración de responsabilidades: El propósito del programa **Fair Housing Tip of the Month** es solamente educativo y no constituye asesoría legal. Si tiene una pregunta legal, comuníquese con MHAS, su consejo local de igualdad en la vivienda u otro abogado de su elección.*

The Fair Housing Tip of the Month se financia por medio de una subvención del programa de Iniciativas de Igualdad en la Vivienda del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (Subvención N.º FEOI160050-01-01).